



RESOLUCIÓN DE xx DE NOVIEMBRE DE 2023 DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES DE BIBLIOTECA.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2 y 92 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como por los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar concurso general para la provisión de los puestos de trabajo vacantes y dotados presupuestariamente, que se relacionan en el Anexo I, así como los que puedan quedar vacantes como consecuencia del propio concurso general.

La presente convocatoria, además de por sus propias bases, se regirá con carácter supletorio por lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PAS) de la Universidad de Málaga y, en cuanto le sea de aplicación, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. 1. Podrán tomar parte en el presente concurso los/as funcionarios/as de carrera de la Universidad de Málaga que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los/as suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, pertenecientes a la Escala de Técnicos/as Auxiliares de Biblioteca de la Universidad de Málaga, clasificada en el Subgrupo C1 de los comprendidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

2. Igualmente, podrán participar los/as funcionarios/as de otras Administraciones Públicas, clasificados en dicho subgrupo, con destino definitivo en la Universidad de Málaga, en situación administrativa de servicio activo o en cualquier otra que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo.

3. Los/as funcionarios/as de la Universidad de Málaga pertenecientes a la Escala indicada anteriormente, en excedencia voluntaria por interés particular o en situación de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación o si han transcurrido dos años desde el traslado, respectivamente.

4. Los/as excedentes voluntarios/as de la Universidad de Málaga de los apartados 3c, 3d y 4 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y los procedentes de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados/as del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de cargo público.

5. Los/as funcionarios/as de la Universidad de Málaga o de otras Administraciones Públicas que tengan atribuido mediante adscripción provisional el desempeño de un puesto de trabajo en esta Universidad, estarán obligados/as a participar en la presente convocatoria.

SEGUNDA. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Servicio de Personal de Administración y Servicios, en el plazo de **quince días hábiles** a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA), y se ajustarán al modelo que se encuentra disponible para su descarga en la siguiente dirección: «<https://www.uma.es/pas/cms/menu/empleo/concurso-interno/concursos-pas-funcionario/>». En dicha solicitud se habrán de consignar claramente los datos referentes a las plazas a las que se opta, especificando el código del proceso selectivo «**CGBIB23**»

La presentación de solicitudes se hará a través de la sede electrónica de la Universidad de Málaga, sin perjuicio de que, en caso de imposibilidad técnica o material, se haga por cualquier otro medio de los



establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo/a Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. - La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el baremo que se refleja en el Anexo II de esta Resolución.

Por lo que respecta al apartado g) "Experiencia profesional", todos los puestos desempeñados por funcionarios/as de la citada Escala, con la denominación de "Técnico/a de atención al usuario", "Técnico/a de apoyo a tareas técnicas" o "Técnico/a Auxiliar de Biblioteca" en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, se considerarán desempeñados en el mismo "Servicio o Unidad Administrativa".

La experiencia profesional acreditada en la categoría profesional de Técnico/a Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos se computará como tiempo desempeñado en régimen funcionarial en la Escala de Técnicos/as Auxiliares de Biblioteca con nivel 20 de complemento de destino

La experiencia profesional acreditada en la categoría profesional de Técnico/a Auxiliar de Bibliotecas, Archivos y Museos se computará como tiempo desempeñado en régimen funcionarial en la Escala de Técnicos/as Auxiliares de Biblioteca con nivel 17 de complemento de destino

Los méritos se computarán con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes, y habrán de ser acreditados documentalmente, junto con la solicitud de participación, salvo en aquellos casos en que los citados méritos obren en poder de la Universidad, en cuyo caso deberá hacerse expresa mención de tal circunstancia en la solicitud, indicando en qué Servicio pueden consultarse los mismos.

CUARTA. - 1. El conjunto de méritos será valorado por una Comisión de Valoración cuyos miembros son los que figuran en el anexo IV de esta Resolución.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y deberán poseer un grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar del Rector la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

4. Los miembros de las Comisiones de Valoración percibirán las indemnizaciones en concepto de asistencias previstas en el artículo 95 del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad.

QUINTA. - 1. El Servicio de PAS, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, hará pública la relación provisional de participantes admitidos y excluidos, indicando en éste último caso las causas de exclusión.

2. La Comisión de Valoración, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, hará pública la relación definitiva de candidatos/as admitidos/as con la valoración provisional de los méritos alegados.

3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar las alegaciones que estimen oportunas a la relación provisional de méritos.

4. Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional la Comisión de Valoración publicará, en el plazo máximo de 10 días hábiles, la relación con la valoración definitiva de los méritos y la propuesta de adjudicación de plazas.



5. A dicha propuesta, que se realizará en todos los casos atendiendo al orden obtenido por las personas solicitantes, así como a la prioridad de los destinos de las plazas indicadas en sus solicitudes, podrán los/as interesados/as recurrir ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes a partir de su publicación.

SEXTA. - En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se otorgará la plaza al que hubiera obtenido mayor puntuación según el siguiente orden: grado personal consolidado, trabajo desarrollado, formación, antigüedad, titulación, grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia, y experiencia profesional. De persistir el empate se acudirá a la anterior fecha de ingreso como funcionario/a de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y de ser necesario, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

SÉPTIMA. - Las plazas convocadas inicialmente para su provisión, por estar actualmente vacantes y dotadas presupuestariamente, son las relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución.

En el modelo de solicitud se relacionan todas las unidades y Servicios en los que existen puestos de nivel 20 de complemento de destino, susceptibles de ser desempeñados por funcionarios/as de la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca y cuya forma de provisión sea el concurso general, vacantes o no en la actualidad, y que podrían incorporarse al concurso durante su desarrollo, como resultas, si la persona que ostenta su titularidad participa en este proceso selectivo y obtiene plaza en puesto distinto.

En consecuencia, es posible solicitar cualquiera de los destinos posibles, en previsión de las nuevas vacantes que se pudiesen generar y que modificarían la oferta inicial de plazas.

OCTAVA. - Quien ostente el cargo de Presidente/a de la Comisión de Valoración comunicará al Rector la propuesta de adjudicación de plazas, para que dicte resolución al efecto.

NOVENA. - El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario/a, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

DÉCIMA. - Cuantos actos Administrativo/as se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la misma y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo/a Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. - Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de la materia de la ciudad de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso Administrativo/a, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, xx de noviembre de 2023

El Rector

José Ángel Narváez Bueno



ANEXO I
VACANTES INICIALES

COD. PLAZA	PUESTO	NIVEL	TURNO
4.1.2. BIBLIOTECA GENERAL			
B2094706	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B2094707	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
4.1.3. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS			
B20B0103	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B20B0108	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B20B0109	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
4.1.4. BIBLIOTECA DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y TURISMO			
B20B5004	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B20B5009	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
4.1.5. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
B20B1108	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
4.1.6. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE MEDICINA			
B20B0602	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B20B0604	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
4.1.7. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD			
B20B0702	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B20B0703	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B20B0704	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B20B0705	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
4.1.9. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE DERECHO			
B20B0302	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B20B0303	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B20B0305	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B20B0308	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
4.1.10. BIBLIOTECA DE LAS FACULTADES DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO Y COMERCIO Y GESTIÓN			
B20B5202	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B20B5203	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B20B5204	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B20B5205	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
4.1.11. BIBLIOTECA DE LAS ESCUELAS TÉCNICAS SUPERIORES DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y DE ING. INFORMÁTICA			
B20B5307	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B20B5308	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
4.1.12. BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE LAS INGENIERÍAS			
B20B2202	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B20B2203	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
4.1.13. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS			
B20B0406	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B20B0411	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B20B0412	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
4.1.14. BIBLIOTECA DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES			
B20B2102	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B20B2105	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
4.1.15. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LOGOPEDIA			
B20B0505	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B20B0506	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T
B20B0507	Técnico/a de atención a la persona usuaria	20	M/T



BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

a) Grado personal consolidado. (Máximo 12,50 puntos).

Se entenderá grado personal consolidado el que se tenga consolidado el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Al personal que no tenga grado personal consolidado se le valorará aquél que estuviera en proceso de consolidación.

El grado personal consolidado será valorado de acuerdo con la siguiente escala:

- Grado 30: 12,50 puntos.
- Grado 29: 11,75 puntos.
- Grado 28: 11,00 puntos.
- Grado 27: 10,25 puntos.
- Grado 26: 9,50 puntos.
- Grado 25: 8,75 puntos.
- Grado 24: 8,00 puntos.
- Grado 23: 7,25 puntos.
- Grado 22: 6,50 puntos.
- Grado 21: 5,75 puntos.
- Grado 20: 5,00 puntos.
- Grado 19: 4,25 puntos.
- Grado 18: 3,50 puntos.
- Grado 17: 2,75 puntos.

b) Trabajo desarrollado. (Máximo 12,50 puntos).

Se valorará, al último día de presentación de solicitudes, el nivel de complemento de destino asignado, en la vigente relación de puestos de trabajo, al puesto obtenido por cada funcionario, entendiéndose como tal el logrado en el último concurso o, en su defecto, en el último proceso selectivo. En ningún caso podrá valorarse una puntuación superior al nivel máximo del intervalo de la Escala de pertenencia del funcionario. Todo ello en razón a la siguiente valoración:

- Puesto de trabajo de nivel igual o superior al de la plaza convocada: 12,50 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 1 punto al de la plaza convocada: 11,00 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 2 puntos al de la plaza convocada: 9,50 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 3 puntos al de la plaza convocada: 8,00 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 4 puntos al de la plaza convocada: 6,50 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 5 puntos al de la plaza convocada: 5,00 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 6 puntos al de la plaza convocada: 3,50 puntos.

En cualquier caso, el nivel de complemento de destino mínimo a valorar a cada participante será el inferior de los correspondientes al grupo de clasificación de su Cuerpo o Escala, con base en los acuerdos de homologación.



c) Formación (Máx. 10,00 puntos).

1. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 8,00 puntos).

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros, impartidos o recibidos, reconocidos por el Servicio de Formación del P.A.S. de la Universidad Málaga, siempre que el contenido de los mismos esté directamente relacionado con las funciones y competencias del puesto al que se aspira y/o con las funciones de la Administración en general.

La valoración de las actividades formativas se realizará del siguiente modo:

- Actividades relacionadas con el puesto de trabajo: 0,01 puntos por cada hora.
- Actividades relacionadas con funciones de la Administración en general: 0,005 puntos por cada hora.

La puntuación asignada a las actividades formativas tendrá los siguientes coeficientes correctores en función de la antigüedad de los cursos a valorar:

- Actividades realizadas en el año en curso o con una antigüedad menor o igual a los 5 años naturales inmediatamente anteriores: 1.00
- Antigüedad mayor a 5 años y menor o igual a 10 años: 0.90
- Antigüedad mayor a 10 años y menor o igual a 15 años: 0.80
- Antigüedad mayor a 15 años y menor o igual a 20 años: 0.70
- Antigüedad mayor a 20 años: 0.60

Las actividades en cuya certificación no conste la duración en horas serán valoradas como de diez horas lectivas.

En este apartado no se valorarán actividades formativas relativas a formación en idiomas, que serán objeto de valoración, en su caso, en el apartado 2, cuando conste la certificación a que dicho punto se refiere.

2. Conocimiento de idiomas (máximo 2,00 puntos).

Se valorará el nivel de conocimiento de idiomas acreditado, de acuerdo con la siguiente escala:

2.1. Certificaciones oficiales (Cambridge, Trinity, ACLES, FGUMA, etc.) reconocidas como acreditativas de poseer el conocimiento de un segundo idioma, distinto del castellano del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, relacionados por la Secretaría General de la UMA.

- B1: 0,50 puntos
- B2: 1,00 puntos
- C1: 1,50 puntos
- C2: 2,00 puntos

2.2. Otros idiomas. Las puntuaciones establecidas en el apartado anterior se ponderarán en un 50%.

d) Antigüedad. (Máximo 10,00 puntos).

Se valorará a razón de 0,30 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios previos prestados y los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre.

Cuando participe en el concurso algún funcionario que supere el máximo de puntos, al ser calculado a 0,30 puntos, se tomará la mayor antigüedad como referencia, de todos los funcionarios que se hayan presentado al concurso, para obtener el máximo de puntos, siendo calculada la puntuación del resto de concursantes de forma proporcional por cada año completo o fracción superior a seis meses, redondeando a dos decimales el peso proporcional resultante.



e) Titulación. (Máximo 4,00 puntos).

La titulación académica oficial de más alto grado se valorará de la siguiente forma:

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Máster, Graduado o titulación equivalente: 4,00 puntos.
- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o titulación equivalente: 3,00 puntos.
- Ciclo Formativo de Grado Superior o titulación equivalente: 2,00 puntos.
- Bachiller Superior o titulación equivalente: 1,50 puntos.
- Bachiller Elemental, Formación Profesional I Grado o titulación equivalente: 1,00 puntos

La determinación de qué deba entenderse por titulación equivalente corresponderá a la Secretaría General de la Universidad.

f) Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia. (Máximo 4,00 puntos).

En el supuesto de plazas convocadas a dos grupos de clasificación, se valorará con cuatro puntos la pertenencia a Cuerpos o Escalas clasificadas en el grupo superior, no puntuándose aquellas que lo estén en el grupo inferior. Cuando se trate de concursos convocados a un único grupo de clasificación, los Cuerpos o Escalas clasificadas en dicho grupo obtendrán los mencionados cuatro puntos.

g) Experiencia profesional. (Máximo 22,00 puntos).

Se valorará el tiempo desempeñado en régimen funcional en Centros, Servicios o Unidades de la Universidad de Málaga en un determinado puesto en relación con las áreas básicas de organización, áreas de gestión y Servicios y Unidades administrativas que se recogen en el Anexo de áreas y que se adecuan a la R.P.T. en vigor, de acuerdo con la siguiente escala:

1. Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de igual o superior nivel al que se solicita y del mismo servicio o unidad administrativa: 2,00 puntos por cada año o fracción superior a los seis meses de servicios prestados.
2. Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y del mismo servicio o unidad administrativa: 1,50 puntos por cada año o fracción superior a los seis meses de servicios prestados.
3. Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de igual o superior nivel al que se solicita y de la misma área de gestión: 1,00 puntos por cada año o fracción superior a los seis meses de servicios prestados.
4. Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de la misma área de gestión: 0,75 puntos por cada año o fracción superior a los seis meses de servicios prestados.

En el caso de desempeñar o haber desempeñado un puesto de trabajo que se encuentre en la misma área básica, pero en diferente área de gestión, o bien en un área básica diferente, se aplicará un coeficiente reductor de 0,5, de acuerdo con las siguientes pautas:

- Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de igual o superior nivel al que se solicita, se aplicará el punto 3.
- Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita, se aplicará el punto 4.

En todos los casos, un mismo período de tiempo no podrá ser valorado por distintos apartados.

La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas convocadas a concurso será de 22,5 puntos.



ANEXO III
ÁREAS (RPT)

1. ÁREA BÁSICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

1.1. ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL.

- 1.1.1. SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES.
- 1.1.2. SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS Y REGISTRO.
- 1.1.3. ARCHIVO UNIVERSITARIO.
- 1.1.4. SERVICIOS JURÍDICOS

1.2. ÁREA ACADÉMICA.

- 1.2.1. SERVICIO DE ACCESO.
- 1.2.2. SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA.
- 1.2.3. SERVICIO DE ESCUELA DE DOCTORADO.
- 1.2.4. SERVICIO DE ENSEÑANZAS PROPIAS.
- 1.2.5. CENTRO INTERNACIONAL DE ESPAÑOL.
- 1.2.6. SERVICIO DE BECAS.

1.3. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.

- 1.3.1. SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.
- 1.3.2. SERVICIO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.
- 1.3.3. SERVICIO DE HABILITACIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.
- 1.3.4. SERVICIO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN.

1.4. ÁREA ECONÓMICA.

- 1.4.1. SECCIÓN DE GESTIÓN AUTOMATIZADA DE DATOS.
- 1.4.2. SERVICIO DE CONTABILIDAD.
- 1.4.3. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA GENERAL.
- 1.4.4. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA INVESTIGACIÓN.
- 1.4.5. SERVICIO DE CONTRATACIÓN.
- 1.4.6. SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL).

1.5. ÁREA DE INVESTIGACIÓN.

- 1.5.1. SERVICIO DE INVESTIGACIÓN.
- 1.5.2. OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN (OTRI).
- 1.5.3. SERVICIOS CENTRALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (SCAI).
- 1.5.4. CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN Y CONDUCTA ANIMAL (CECA).
- 1.5.5. SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA.
- 1.5.6. UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA.
- 1.5.7. LABORATORIOS DE CENTRO.
- 1.5.8. LABORATORIOS DE DEPARTAMENTO.

1.6. ÁREA DE INNOVACIÓN, INTERNACIONALIZACIÓN Y PROGRAMAS.

- 1.6.1. SERVICIO DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO.
- 1.6.2. SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES.
- 1.6.3. OFICINA DE PROGRAMAS DE PROYECCIÓN UNIVERSITARIA A EMPRESA Y TERRITORIO.

1.7. ÁREA DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS.

- 1.7.1. SERVICIO DE CALIDAD, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.
- 1.7.2. SECCIÓN DE ESTUDIANTES.

1.7.3. OFICINA DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE.

1.7.4. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA.

1.7.5. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN.

1.7.6. ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES.

1.7.7. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA.

1.7.8. FACULTAD DE BELLAS ARTES.

1.7.9. FACULTAD DE CIENCIAS.

1.7.10. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.

1.7.11. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

1.7.12. FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO.

1.7.13. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.

1.7.14. FACULTAD DE DERECHO.

1.7.15. FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

1.7.16. FACULTAD DE MEDICINA.

1.7.17. FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LOGOPEDIA.

1.7.18. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

1.7.19. FACULTAD DE TURISMO.

1.7.20. FACULTAD DE COMERCIO Y GESTIÓN.

1.7.21. DEPARTAMENTOS.

1.8. ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES.

1.8.1. SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.

1.8.2. UNIDAD DE IGUALDAD.

1.8.3. SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA.

1.8.4. ESCUELA INFANTIL.

1.9. ÁREA DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS Y CONTROL INTERNO.

1.9.1. UNIDAD DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS.

1.9.2. UNIDAD DE CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA.

1.9.3. SERVICIO DE INTERVENCIÓN.

2. ÁREA BÁSICA DE APOYO, INFORMACIÓN Y ASISTENCIA.

2.1. ÁREA DE INFORMACIÓN, CONSERJERÍA Y ATENCIÓN AL USUARIO.

2.1.1. GESTIÓN DEL ÁREA DE INFORMACIÓN, CONSERJERÍA Y ATENCIÓN AL USUARIO.

2.1.2. BIBLIOTECA GENERAL.

2.1.3. FACULTADES DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y TURISMO.

2.1.4. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

2.1.5. ESCUELAS TÉCNICAS SUPERIORES ING.DE TELECOMUNICACIÓN E ING. INFORMÁTICA.

2.1.6. CENTRO INTERNACIONAL DE ESPAÑOL.

2.1.7. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

2.1.8. ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES.

2.1.9. FACULTAD DE CIENCIAS/SCAI/I+D.

2.1.10. FACULTADES DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO Y DE COMERCIO Y GESTIÓN.

2.1.11. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.

2.1.12. FACULTAD DE DERECHO.



- 2.1.13. FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.
- 2.1.14. FACULTAD DE MEDICINA Y CIMES.
- 2.1.15. PABELLÓN DE GOBIERNO.
- 2.1.16. RECTORADO.
- 2.1.17. SERVICIOS CENTRALES AULARIOS.
- 2.1.18. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y FACULTAD DE BELLAS ARTES.
- 2.1.19. AMPLIACIÓN CAMPUS Y PTA.
- 2.1.20. FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LOGOPEDIA.

2.2. ÁREA DE MENSAJERÍA.

- 2.2.1. MENSAJERÍA.

2.3. ÁREA DE OFICINA DEL RECTORADO Y DEL EQUIPO DE DIRECCIÓN.

- 2.3.1. OFICINA DEL RECTORADO.
- 2.3.2. SECRETARÍAS DEL EQUIPO DE DIRECCIÓN.

2.4. ÁREA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN.

- 2.4.1. SERVICIO DE COMUNICACIÓN.
- 2.4.2. CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA IMAGEN.

2.5. CONSEJO SOCIAL.

- 2.5.1. UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO AL CONSEJO SOCIAL.

2.6. DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

- 2.6.1. UNIDAD DE APOYO A LA OFICINA DE LA DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

3. ÁREA BÁSICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

3.1. ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

- 3.1.1. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.
- 3.1.2. SERVICIO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.
- 3.1.3. SERVICIO DE COMUNICACIONES.
- 3.1.4. SERVICIO DE SOPORTE TECNOLÓGICO A USUARIOS.
- 3.1.5. SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.
- 3.1.6. SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES DE PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS.
- 3.1.7. SERVICIO DE ENSEÑANZA VIRTUAL.
- 3.1.8. SERVICIO DE SOPORTE TECNOLÓGICO PARA DOCENCIA EN CENTROS.
- 3.1.9. UNIDAD DE CIBERSEGURIDAD.

4. ÁREA BÁSICA DE BIBLIOTECAS.

4.1. ÁREA DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS.

- 4.1.1. COORDINACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.
- 4.1.2. BIBLIOTECA GENERAL.
- 4.1.3. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.
- 4.1.4. BIBLIOTECA DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y TURISMO.
- 4.1.5. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.
- 4.1.6. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE MEDICINA.
- 4.1.7. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.
- 4.1.8. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.
- 4.1.9. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE DERECHO.

- 4.1.10. BIBLIOTECA DE LAS FACULTADES DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO Y DE COMERCIO Y GESTIÓN.

- 4.1.11. BIBLIOTECA DE LAS ESCUELAS TÉCNICAS SUPERIORES DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y DE INGENIERÍA INFORMÁTICA.

- 4.1.12. BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES.

- 4.1.13. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

- 4.1.14. BIBLIOTECA DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES.

- 4.1.15. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LOGOPEDIA.

5. ÁREA BÁSICA DE INFRAESTRUCTURAS.

5.1. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.

- 5.1.1. SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD.

6. ÁREA BÁSICA DE CULTURA Y DEPORTE UNIVERSITARIOS.

6.1. ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE.

- 6.1.1. SERVICIO DE CULTURA.
- 6.1.2. SERVICIO DE DEPORTE UNIVERSITARIO.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO IV

COMISIÓN DE VALORACIÓN

PRESIDENTE/A	
VOCAL 1	
VOCAL 2	
VOCAL 3	
VOCAL 4	
SECRETARIO/A	

BORRADOR